

0721-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitres.

**Acreditación de vacantes en estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón de LA UNION de la provincia de CARTAGO.**

Mediante auto n.º1648-DRPP-2021 de las veinte horas con cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Integración Nacional que las estructuras cantonales de La Unión de la provincia Cartago, se encontraban completas.

Posteriormente, se presentaron las renunciaciones de Cristhofer Adrián Guido Navarro, cédula de identidad 115150111, con el partido Integración Nacional, como secretario propietario y delegado territorial propietario, tramitada en el oficio DRPP-2065-2023 del diecinueve de mayo del dos mil veintitres; de Juan Manuel Serrano Bonilla, cédula de identidad n.º 114590909, como presidente suplente, gestionada en el oficio DRPP-0541-2023 del primero de febrero del dos mil veintitres y de María de los Ángeles Brenes Oviedo, con cédula de identidad n.º 302720840; como fiscal propietaria, según el oficio DRPP-0455-2023 del veintiséis de enero del dos mil veintitres.

En fecha veinte de mayo del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal, la cual contó con el quórum de ley requerido.

En esta oportunidad, la agrupación política designó a: Julia Maritza Abarca Monestel, cédula de identidad 105530452, como presidente propietaria y delegada territorial propietaria; Hernán Felipe Ballar Zúñiga, cédula de identidad 303350498, como secretario propietario y delegado territorial propietario; María Iveth Abarca Monestel, cédula de identidad 302580400, como tesorera propietaria y delegada territorial suplente; Carlos Alberto Abarca Monestel, cédula de identidad 107070236, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Carla Morales Rojas, cédula de identidad 108150446, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Oscar Ramón Granados Calderón, cédula de identidad 302510433, como tesorero suplente y delegado territorial suplente; Teófila Imelda Llerena Bravo, cédula de identidad 800700872, como fiscal propietaria; Rachell Maria Guido Navarro, cédula de identidad 117860183, como delegada territorial propietaria; Kimberly Bernardita Espinoza Abarca, cédula de identidad 112600208 y Olga Isabel Andrade Torres, cédula de identidad 900720102, como delegadas territoriales suplentes. Nombramientos de los cuales únicamente son procedentes las designaciones de: Hernán Felipe Ballar Zúñiga, cédula de identidad

303350498, como secretario propietario, por la renuncia de su titular, sea el señor Cristhofer Adrián Guido Navarro, cédula de identidad 115150111; Carlos Alberto Abarca Monestel, cédula de identidad 107070236, como presidente suplente, por la renuncia de Juan Manuel Serrano Bonilla, cédula de identidad n° 114590909 ; Teófila Imelda Llerena Bravo, cédula de identidad 800700872, como fiscal propietaria por la renuncia de María de los Ángeles Brenes Oviedo, con cédula de identidad n.° 302720840 y de Oscar Ramon Granados Calderón, cédula de identidad 302510433, como delegado territorial suplente, por ajustarse a la normativa electoral. De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	109310381	ANA MARGARITA BOLAÑOS AGUILAR
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>303350498</b>	<b>HERNAN FELIPE BALLAR ZUÑIGA</b>
TESORERO PROPIETARIO	107240546	XINIA MARITZA PICADO SEGURA
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>107070236</b>	<b>CARLOS ALBERTO ABARCA MONESTEL</b>
SECRETARIO SUPLENTE	108150446	CARLA MORALES ROJAS
TESORERO SUPLENTE	107080135	VLADIMIR MORA NAJERA

**FISCAL**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>FISCAL PROPIETARIO</b>	<b>800700872</b>	<b>TEOFILA IMELDA LLERENA BRAVO</b>

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	105530452	JULIA MARITZA ABARCA MONESTEL
TERRITORIAL	107070236	CARLOS ALBERTO ABARCA MONESTEL
TERRITORIAL	109310381	ANA MARGARITA BOLAÑOS AGUILAR
TERRITORIAL	<b>303350498</b>	<b>HERNAN FELIPE BALLAR ZUÑIGA</b>
TERRITORIAL	117860183	RACHELL MARIA GUIDO NAVARRO
<b>SUPLENTE</b>	<b>302510433</b>	<b>OSCAR RAMON GRANADOS CALDERON</b>

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de: Julia Maritza Abarca Monestel, cédula de identidad 105530452, como presidente propietaria; María Iveth Abarca Monestel, cédula de identidad 302580400, como tesorera propietaria y Oscar Ramón Granados Calderón, cédula de identidad 302510433, como tesorero suplente; debido a que sus cargos están ocupados, sin constar en el expediente de la agrupación política las cartas de renunciaciones de sus titulares.

De igual manera no es procedente la designación de Carla Morales Rojas, cédula de identidad 108150446, como secretaria suplente, ya fue nombrada en ese mismo puesto en asamblea del veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, acreditada en auto n.°1648-DRPP-2021 de las veinte horas con cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Con respecto a las nóminas de los delegados territoriales propietarios, no se acredita a Carla Morales Rojas, cédula de identidad 108150446, ya que todos los puestos ya están ocupados por sus titulares; tampoco se acreditan a Julia Maritza Abarca Monestel, cédula de identidad 105530452 y Rachell María Guido Navarro, cédula de identidad 117860183, por haber sido nombradas en esos mismos puestos en asamblea del veinticuatro de abril del dos mil veintiuno, acreditadas en auto n.º1648-DRPP-2021 de las veinte horas con cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

De igual manera no proceden los nombramientos de Kimberly Bernardita Espinoza Abarca, cédula de identidad 112600208; María Iveth Abarca Monestel, cédula de identidad 302580400 y Olga Isabel Andrade Torres, cédula de identidad 900720102, como delegadas territoriales suplentes, en virtud de que no cumplen con el principio de paridad de conformidad al artículo dos del Código Electoral.

Estos últimos cargos si el partido los desea elegir, en virtud que resultan facultativos según lo indicado en el inciso f) del artículo décimo primer; y los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género conforme al artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/mao

C.: Exp. n.º 015.1-97, partido INTEGRACION NACIONAL

Ref., No.: S 4828, 4953, 4821-2023